



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2964

ARMENIA, 21 DE MAYO DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 718 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 668
DEL 29 DE ABRIL DE 2024”

(Pág. 2-3)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO No. 718 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 668 DEL 29 DE ABRIL DE 2024"

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Numeral 8 de la Constitución Política regula como una de las atribuciones del Alcalde, la siguiente: *"Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado"*.

Que el literal a) numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 prescribe: *"Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará: "Artículo 91. Funciones. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los Alcaldes tendrán las siguientes:*

a) *En relación con el Concejo: (...)*

4. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado"*.

Que en la actualidad el Concejo municipal de Armenia, Quindío, se encuentra en sesiones extras en virtud del Decreto No. 668 del 29 de abril de 2024, del 01 al 31 de mayo de 2024, inclusive, lo que permite viabilizar proyectos de acuerdo que demanda la Administración Municipal.

Que se hace necesario modificar el Decreto No 668 del 29 de abril de 2024, en el sentido de incluir un nuevo proyecto de acuerdo, allegado de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el cual corresponde al siguiente tenor:

"Proyecto de acuerdo por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias"

En consideración a lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Decreto No. 668 del 29 de abril de 2024, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: Durante las citadas sesiones la Corporación se ocupará exclusivamente del estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación en comisión y/o plenaria según sea el caso de los proyectos de acuerdo que a continuación se relacionan:

Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio 2024-2027 "Armenia con más oportunidades."



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO No. 718 DE 2024

Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se exonera del pago de impuesto predial unificado a los predios de la Policía Nacional, fondo rotatorio de la Policía Nacional, Instituto para la Seguridad Social y/o Bienestar de la Policía Nacional, la Nación, Ministerio de Defensa Nacional y/o Ejército Nacional de Colombia."

Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Armenia Quindío para la adquisición de doce (12) soluciones de vivienda en cumplimiento de un fallo judicial".

Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se fija el salario mensual del Alcalde Municipal de Armenia, Personero y Contralor Municipal, para la vigencia fiscal del año 2024."

"Proyecto de acuerdo por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias"

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto 668 del 29 de abril de 2024 permanecen incólumes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, Quindío a los **21 MAY 2024**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó: Ricardo Mora Obando – Contratista – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Diana Patricia Loaiza Sánchez – Profesional Especializada - Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Asesor del despacho